

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 3771

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
POR EL PERIODO QUE INDICA.**

Viña del Mar,

13 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, y N° 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. N° 957 de fecha 05 de septiembre de 2012 de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por su Director del Departamento de Educación; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 957 de fecha 05 de septiembre de 2012 de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por su Director del Departamento de Educación, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día, de los siguientes recintos de educación inicial que administra dicho municipio:

- Jardín Infantil Manitos de Ángel, por el día 20 de septiembre de 2012
- Jardín Infantil Humberto Basulto, por el día 14 de septiembre de 2012
- Jardín Infantil Santa Teresa, por el día 20 de septiembre de 2012
- Jardín Infantil Pulmahue, por el día 14 de septiembre de 2012

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de la JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la realización de jornadas de análisis de convivencia escolar.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZESE, el cierre de los siguientes establecimientos administrado por la Municipalidad de La Ligua, denominados:

Jardín Infantil MANITOS DE ANGEL	Código 5401005	El día 20 de septiembre de 2012
Jardín Infantil HUMBERTO BASULTO	Código 5401007	El día 14 de septiembre de 2012
Jardín Infantil SANTA TERESA	Código 5401002	El día 20 de septiembre de 2012
Jardín Infantil PULMAHUE	Código 5401003	El día 14 de septiembre de 2012

2.- TRANSFERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EMM/DML/MLVH/AAP/asc.-
Distribución:

- Municipalidad de La Ligua ✓
- Subdirección Técnica
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes